



Lista de resolutivos de los asuntos analizados en la sesión de ocho de mayo de dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO punto del orden del día. Inexistencia de información **CT-I/A-2-2024.**

ÚNICO. Se requiere a la DGCEC para que atienda lo señalado en el último considerando de la presente resolución.

TERCER punto del orden del día. Clasificación administrativa **CT-CI/A-8-2024.**

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 del considerando segundo de esta determinación.

SEGUNDO. Se revoca la clasificación de información en los términos precisados en la parte final del apartado 1 del considerando segundo de esta determinación.

TERCERO. Se confirma la clasificación de la información como reservada, en los términos expuestos en el apartado 2 del considerando segunda [sic] de esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la DGCCJ, a la DGT y a la Unidad General de Transparencia para que realicen lo determinado en esta resolución.

CUARTO punto del orden del día. Clasificación administrativa **CT-CI/A-9-2024.**

PRIMERO. Se determina que el aspecto de la solicitud precisado en el apartado 1 del considerando II de esta resolución no es atendible por la vía de acceso a la información.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información respecto de lo señalado en el apartado 2 del considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información precisada en el último apartado de esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice lo determinado en esta resolución.

QUINTO punto del orden del día. Clasificación jurisdiccional **CT-CI/J-7-2024.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la solicitud, respecto de la información señalada en el apartado 1 de la consideración tercera de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma como reservada la información a que se hace referencia en el apartado 2 de la consideración tercera, de esta resolución.

CUARTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

SEXTO punto del orden del día. Clasificación jurisdiccional **CT-CI/J-9-2024.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información analizada en la última consideración de esta determinación.

SÉPTIMO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-10-2024.**

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de información en términos de lo expuesto en el apartado 1 de la consideración segunda de la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma la confidencialidad de los datos analizados en el apartado 2 de la consideración segunda, de esta resolución.



TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que atienda lo determinado en esta resolución.

OCTAVO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-11-2024.**

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información en los términos del apartado II.1 de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como reservada de la información precisada en el apartado II.2 de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

NOVENO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-12-2024.**

PRIMERO. Se tiene parcialmente atendida la solicitud de información, de conformidad con lo señalado en el considerando segundo, apartado 1, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como reservada de la información precisada en el apartado 2 de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la DGPC en los términos del apartado 3 de la presente determinación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que atienda lo determinado en esta resolución.

DÉCIMO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-13-2024.**

PRIMERO. Se confirma el pronunciamiento de la DGRM y DGCCJ, respecto de lo señalado en el punto II.1 de esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la solicitud, en términos de lo expuesto en el apartado II.2. de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia en los términos referidos en la parte final de los apartados II.1 y II.2 de esta resolución.

CUARTO. Se requiere a las instancias involucradas de conformidad con lo precisado en la presente determinación.

DÉCIMO PRIMER punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-14-2024.**

PRIMERO. Se determina que, en términos de lo precisado en el apartado 1 del considerando segundo, el área vinculada no tiene la obligación de contar con un registro de la información organizada bajo los parámetros de la solicitud ni la obligación de elaborar un documento *ad hoc* que atienda lo requerido.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información señalada en el apartado 2 del considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se modifica la clasificación de la información analizada en el apartado 3 del considerando segundo de esta determinación.

CUARTO. Se requiere a la DGCCJ en los términos del último apartado de esta determinación.

QUINTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

DÉCIMO SEGUNO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-15-2024.**

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, respecto de la información señalada en el apartado 1 de la consideración segunda de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la DGRH, a la DGIF, y a la DGCCJ, en los términos señalados en los apartados 2 y 3 de la última consideración de esta determinación.



TERCERO. Se revoca la clasificación propuesta por la DGS, respecto de la información a que se hace referencia en el último apartado de la segunda consideración.

CUARTO. Se clasifica como información confidencial, el listado a que se hace referencia en el apartado 4 de la segunda consideración de esta resolución.

QUINTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Puntos resolutivos formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.